

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 37



lunes, 24 de febrero de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-037

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en Torres - Medina de Pomar (Burgos) 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para elaboración de cerveza artesanal, embotellado, venta y distribución 7

SECRETARÍA GENERAL

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 8

Bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 10

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 13

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 14

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto 15



sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por estimación del Consejo del Empadronamiento	17
Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por estimación del Consejo del Empadronamiento	20
Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por estimación del Consejo del Empadronamiento	23
Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por estimación del Consejo del Empadronamiento	26
Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por estimación del Consejo del Empadronamiento	29

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva de la disolución del Consorcio para la Gestión Urbanística de la parcela 3.645 del polígono 1	32
---	----

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Solicitud de licencia ambiental para explotación porcina de cría	33
--	----

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Cuenta general para el ejercicio de 2013	34
--	----

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.562	35
---	----

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación provisional de los expedientes de anulación y prescripción de derechos y créditos reconocidos de presupuestos cerrados	36
---	----

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	41
--	----

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la obra de reposición de la distribución de agua potable	42
---	----

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de auto-taxi	43
---	----

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno de 2013	46
---	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES	
Citaciones para ser notificadas por comparecencia	44
AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS	
Cuenta general para el ejercicio de 2013	45
JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	47
JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILAFRANCA	
Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2013	48
JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	49
JUNTA VECINAL DE QUINTANAURRIA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	50
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	51
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	52
JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	53
JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	54
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS	
Procedimiento ordinario 1182/2013	55
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS	
Ejecución de títulos judiciales 264/2013	56
Procedimiento ordinario 320/2013	58
Procedimiento ordinario 1115/2013	60



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 273/2013	62
Ejecución de títulos judiciales 275/2013	63
Procedimiento ordinario 1120/2013	65
Procedimiento ordinario 132/2013	67
Procedimiento ordinario 141/2013	69
Despido objetivo individual 1090/2013	71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 96/2013	73
-----------------------	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
20/2014	Acuerdo de iniciación	Antonio Manuel Rodríguez Gabarri	13303836S	C/ Concepción Arenal 9 4 Iz. Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudad., 5.3	300,52
89/2014	Acuerdo de iniciación	Cristian López Acón	71275605P	Avda. Constitución Española 19 1 E Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
199/2014	Acuerdo de iniciación	Aarón García Ramón	45679635W	C/ Mendialde 15 2.º A Santurtzi (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 7 de febrero de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-P-883.

La Junta Administrativa de Torres ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento tomará de un manantial del que se captará un caudal máximo de 0,02 l/s situado en la margen derecha del río Salón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Escudilla (polígono: 511, parcela: 5.024). El agua se destinará a usos recreativos (jardines y zonas verdes) en la parcela 5.060 del polígono 511, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos). El volumen total anual será de 423,84 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,017 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Cerveza Tesela, S.L. ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente 1458/13, licencia ambiental para elaboración de cerveza artesanal, embotellado, venta y distribución, en avenida Portugal, 54, parcela 16, nave 1, del polígono industrial «Allendeduero», de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo, de lunes a viernes, en las horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 27 de enero de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Bajas por caducidad en la inscripción padronal

Resolución de la Alcaldesa-Presidenta, por la que se declara la caducidad de la inscripción y se resuelve la baja por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, de las personas que a continuación se relacionarán.

Habida cuenta que, por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha comunicado, a las personas objeto del presente expediente, la situación de caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, y la posibilidad de renovar su inscripción en el mismo, concediéndoles al efecto un plazo, como residente extranjero no comunitario que no cuenta con autorización permanente y que dicha renovación deberá efectuarse cada dos años, con la advertencia de que si no procedieran a dicha renovación, en las fechas indicadas, causarían baja en el Padrón Municipal de Habitantes, todo ello en cumplimiento de la resolución, de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, he resuelto:

«Primero. – Declarar la caducidad de la inscripción y resolver la baja por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, de los siguientes extranjeros no comunitarios, que no cuentan con autorización permanente de residencia, y no han procedido a la renovación de su inscripción padronal, conforme a lo expuesto en los antecedentes:

<i>APELLIDO 1</i>	<i>APELLIDO 2</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>F/NACIMIENTO</i>
ALBAN	MEGIA	YOLANDA MARISOL	02/06/1964
AZAOUM		MOHAMED	26/12/2011
AZAROUAL		HOURIA	08/09/1989
BALAZANI		FADMA	01/01/1965
BOUCHBIKA		SALMA	03/11/2005
BOUCHBIKA		YASMINA	22/07/2002
BOUCHBIKA		YOUSSEF	22/11/2000
BOUDI		ABDELLAH	01/12/1968
CORTES	ALFARO	HERNAN	12/12/1946
FOLLECO	SOLIS	PATRICIO JAVIER	26/08/1991
GARCIA	BONILLA	ERCILIA MARIBEL	27/09/1984
HERRERA		OLGA ONDINA	16/04/1941
JIANG		ZHENG	26/05/1983
LI		QIUJIN	11/10/1982



<i>APELLIDO 1</i>	<i>APELLIDO 2</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>F/NACIMIENTO</i>
LOBO	ZUNIGA	ROSA ADILIA	09/10/1980
LOPEZ	RAMIREZ	GISELA XIOMARA	02/09/1985
MEDINA	HERNANDEZ	SALMA LILIANA	11/03/1975
MORENO	PAZ	ALICIA TERESA	10/05/1946
RHAYOUTI		RACHIDA	17/03/1979
RIVERA	RAMOS	WILMER OSMIN	07/10/1989
RODRIGUEZ	JIMENEZ	DIANA CAROLINA	16/10/1981
SUFYAN		ABU	03/04/1985
VALDIVIEZO	QUINTERO	JADEN STEVEN	02/12/2011
VELOZ	MARTINEZ	RICHARD JOEL	25/12/1977

Segundo. – Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

En Aranda de Duero, a 5 de febrero de 2014.

La Alcaldesa
(ilegible)

El Secretario
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Bajas por inscripción padronal indebida

Resolución de la Alcaldesa-Presidenta, por la que se declara la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero de las personas que a continuación se relacionarán.

Habida cuenta que, por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha comunicado a las personas objeto del presente expediente la situación de confirmación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, concediéndoles al efecto un plazo, como residente extranjero sin que haya sido posible notificar a los interesados.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, he resuelto:

«Primero. – Declarar la baja por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, de los siguientes extranjeros que no han procedido a la confirmación de su inscripción padronal, conforme a lo expuesto en los antecedentes:

<i>APELLIDO 1</i>	<i>APELLIDO 2</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>F/NACIMIENTO</i>
AGRAMONTE	PEREZ	JULIANA	12/08/1978
AISSAOUI	ACHFIGH	SADIK	01/01/1978
ARROBO	IÑAHUAZO	GERARD DANIEL	19/02/2011
ARROBO	ORDOÑEZ	SANTOS ABELINO	23/09/1981
AYALA	RODRIGUEZ	JOHANA YAMILET	04/04/1991
AZAOU		RACHID	01/02/1978
BUSTAMANTE	PAULA	JOSE DAVID	26/06/1975
CAJAMARCA	PACHECO	JULIO CESAR	01/06/1963
COSTACHE		GIGEL	23/06/1971
COSTACHE		ALINA STEFANIA	23/08/2002
COSTACHE		ANDREEA CAMELUTA	12/08/1993
COSTACHE		GELA	07/03/1975
DA SILVA		JACKELINE ALICE	12/06/1978
DA SILVA	ALVES	CLEIDE MARIA	10/08/1952
DELCID	RAMOS	DIGNA ELITH	23/05/1984
DIAZ	NINFA	BEATRIZ	25/04/1980
DOPICO	PEREZ	ARMANDO	05/12/1987
EL HENCH		BIRIKA	15/02/1989
FERREIRA	CASTANHEIRA	ANTONIO MANUEL	16/03/1958
FLORES	VALLADARES	JENNY SARAHI	30/01/1988



<i>APELLIDO 1</i>	<i>APELLIDO 2</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>F/NACIMIENTO</i>
GEORGIEVA	KOSTOVA	DENITSA	06/02/1999
GEORGIEVA	KOSTOVA	IVALINA	17/03/2003
GEORGIEVA	KOSTOVA	VALENTINA	18/07/2000
HAFID		SAID	01/08/1980
HERRERA	CAÑAR	TUESMAN ARTURO	03/12/1983
IÑAHUAZO	TACUYA	MARIA DOLORES	12/10/1976
IRIMIA		TRAIAN	16/08/1986
ISINOVA	ALIEVA	ZYUMRYUD	23/05/1930
JEDDA		MUSTAPHA	01/01/1973
KHEROUACH		MOHAMED	08/10/1975
KHEROUACH		OUMAIMA	30/03/2003
KHEROUACH		YASSINE	21/10/1998
KLECZEK	GRZEGORZ	PIOTR	15/06/1976
MAO		CHONGJUN	04/10/1981
MARCU		CLAUDIU ADRIAN	31/10/1967
MATOS	PEÑA	DAYRIS	09/10/1986
NECULAI		CIPRIAN NICUSOR	09/03/1986
NECULAI		DIONITA	10/03/1967
NECULAI		ION	23/09/1962
NEIRA	SANCHEZ	JHON EDWAR	27/07/1979
NEIRA	PIEDRAHIRA	EDWAR YERAY	02/12/2007
NIKOLAEVA	KOSTOVA	STELA	11/10/1981
OUARAIN		KHADIJA	01/01/1969
PETREAN		GABRIELA	06/09/1975
PETROV	KOSTOV	GEORGI	07/08/1977
PIEDRAHITA	RODAS	NATALIA	17/10/1981
PINO	RAMOS	JORGE MANUEL	12/07/1978
PINO	RAMOS	MARCIA PATRICIA	19/06/1988
PINTO	MIRANDA	SANDRO FILIPE	20/12/1983
TASSARA		HECTOR MARCIAL	14/01/1951
TEIXEIRA	FERNANDES	NUNO MIGUEL	19/11/1976
TET		ELENA ALINA	07/05/1980
TORRES	FLORES	SANTOS JOSUE	25/06/2010
VEAS	ALCIVAR	JACINTA ERNESTINA	10/03/1976
VEINTIMILLA	OCHOA	JANNETT NARCISA	27/09/1960
VIDAL	DA SILVA	ELENA	01/06/2006
VIDAL	DA SILVA	JAVIER	19/06/2001
YU		DONG	23/01/1977



Segundo. – Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

En Aranda de Duero, a 4 de febrero de 2014.

La Alcaldesa
(ilegible)

El Secretario
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 135.281,35 euros y el estado de ingresos a 135.281,35 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arenillas de Riopisuerga, a 30 de enero de 2014.

El Alcalde,
Eugenio de la Serna Guerrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Atapuerca, a 10 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes para dicho cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Atapuerca (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Atapuerca, a la que se acompañará: Fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Atapuerca, a 10 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos

* * *

MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

I. – DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

Calle: Número:

Teléfono:



II. – DECLARACIÓN JURADA.

Responsablemente declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

III. – SOLICITUD.

Creando reunir las condiciones exigibles, solicito ser elegido para el cargo de Juez de Paz sustituto de Atapuerca.

En Atapuerca, a de de 2014.

(Firma)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA (BURGOS). –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Traslado de resolución

El Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, con fecha 4 de febrero de 2014 ha resuelto lo siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA BAJA DE OFICIO
EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR ESTIMACIÓN
DEL CONSEJO DEL EMPADRONAMIENTO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 3 de septiembre de 2013, se presenta por don Farid El Yaakoubi, solicitud de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a instancia de don Rachib Amrani Maghoussi de su esposa doña Wafaa Ferdous y de sus dos hijos menores doña Asmaa y don Mohamed Amín Amrani Ferdous, solicitándose a través de Providencia de Alcaldía la emisión de Informe por parte de la Policía Local, ya que es posible que se haya dado un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo. – Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 14 de septiembre de 2013 por la Policía Municipal de Briviesca, en el que se ponía de manifiesto que don Rachib Amrani Maghoussi su esposa doña Wafaa Ferdous y sus dos hijos menores doña Asmaa y don Mohamed Amín Amrani Ferdous vecinos de este Municipio no cumplían con los requisitos mínimos de residencia habitual, del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y desconociéndose su paradero actual.

Tercero. – Con fecha 24 de septiembre de 2013, se emite Informe de Secretaría indicando el procedimiento y la legislación aplicable.

Cuarto. – Visto que durante el plazo de quince días hábiles de audiencia al interesado no ha presentado reclamación alguna y se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con dicho expediente.

Quinto. – Visto que con fecha 27 de enero de 2014 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por las siguientes causas: Procede las bajas de oficio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. – La legislación aplicable viene determinada por:

a) Ley 4/1996, de 10 de enero, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de Habitantes, por la que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme disponen los artículos 15 y 16.



b) Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

c) Resoluciones de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87 de 11 de abril, apartado II.1.c,2)), y la de 21 de julio de 1997 (BOE n.º 177 de 25 de julio, apartado 2), sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, conforme disponen los artículos 42,58 y 59.

e) Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Segundo. – Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Proceder a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes del Ayuntamiento de Briviesca a don Rachib Amrani Maghoussi a su esposa doña Wafaa Ferdous y a sus dos hijos menores doña Asmaa y don Mohamed Amín Amrani Ferdous por no residir en el lugar donde figuran empadronados, y ser desconocido su actual paradero.

Segundo. – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. – La fecha de efectos de la baja en su inscripción padronal, será la de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, momento en el cual dejarán de estar empadronados en Briviesca con la pérdida de antigüedad y demás consecuencias que se deriven del no empadronamiento.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que la resolución anteriormente transcrita pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado. Si trascurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

En Briviesca, a 5 de febrero de 2014.

La Secretaria,
Laura Suárez Canga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Traslado de resolución

El Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, con fecha 4 de febrero de 2014 ha resuelto lo siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA BAJA DE OFICIO
EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR ESTIMACIÓN
DEL CONSEJO DEL EMPADRONAMIENTO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 4 de septiembre de 2013, se presenta por Funcionario encargado de la Sección de Estadística – Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, solicitud de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a instancia de la menor doña Daiana Perea Miguel, solicitándose a través de Providencia de Alcaldía la emisión de Informe por parte de la Policía Local, ya que es posible que se haya dado un incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo. – Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 20 de septiembre de 2013 por la Policía Municipal de Briviesca, en el que se ponía de manifiesto que la menor doña Daiana Perea Miguel vecina de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos de residencia habitual, del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y desconociéndose su paradero actual.

Tercero. – Con fecha 24 de septiembre de 2013, se emite Informe de Secretaría indicando el procedimiento y la legislación aplicable.

Cuarto. – Visto que durante el plazo de quince días hábiles de audiencia al interesado no ha presentado reclamación alguna y se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con dicho expediente.

Quinto. – Visto que con fecha 27 de enero de 2014 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por las siguientes causas: Procede la baja de oficio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. – La legislación aplicable viene determinada por:

a) Ley 4/1996, de 10 de enero, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de Habitantes, por la que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme disponen los artículos 15 y 16.



b) Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

c) Resoluciones de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87 de 11 de abril, apartado II.1.c,2)), y la de 21 de julio de 1997 (BOE n.º 177 de 25 de julio, apartado 2), sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, conforme disponen los artículos 42,58 y 59.

e) Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Segundo. – Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Proceder a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes del Ayuntamiento de Briviesca a la menor doña Daiana Perea Miguel por no residir en el lugar donde figura empadronada, y ser desconocido su actual paradero.

Segundo. – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. – La fecha de efectos de la baja en su inscripción padronal, será la de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, momento en el cual dejará de estar empadronada en Briviesca con la pérdida de antigüedad y demás consecuencias que se deriven del no empadronamiento.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que la resolución anteriormente transcrita pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado. Si trascurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

En Briviesca, a 5 de febrero de 2014.

La Secretaria,
Laura Suárez Canga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Traslado de resolución

El Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, con fecha 4 de febrero de 2014 ha resuelto lo siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA BAJA DE OFICIO
EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR ESTIMACIÓN
DEL CONSEJO DEL EMPADRONAMIENTO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 5 de septiembre de 2013, se presenta por don José Francisco Cortabarría de los Bueis, solicitud de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a instancia de doña Daría Anina Birgit Mussler, solicitándose a través de Providencia de Alcaldía la emisión de Informe por parte de la Policía Local, ya que es posible que se haya dado un incumplimiento de los requisitos establecidos en el art 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo. – Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 14 de septiembre de 2013 por la Policía Municipal de Briviesca, en el que se ponía de manifiesto que doña Daría Anina Birgit Mussler vecina de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos de residencia habitual, del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y desconociéndose su paradero actual.

Tercero. – Con fecha 24 de septiembre de 2013, se emite Informe de Secretaría indicando el procedimiento y la legislación aplicable.

Cuarto. – Visto que durante el plazo de quince días hábiles de audiencia al interesado no ha presentado reclamación alguna y se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con dicho expediente.

Quinto. – Visto que con fecha 27 de enero de 2014 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por las siguientes causas: Procede la baja de oficio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. – La legislación aplicable viene determinada por:

a) Ley 4/1996, de 10 de enero, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de Habitantes, por la que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme disponen los artículos 15 y 16.



b) Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

c) Resoluciones de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87 de 11 de abril, apartado II.1.c,2)), y la de 21 de julio de 1997 (BOE n.º 177 de 25 de julio, apartado 2), sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, conforme disponen los artículos 42,58 y 59.

e) Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Segundo. – Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Proceder a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes del Ayuntamiento de Briviesca a doña Daría Anina Birgit Mussler por no residir en el lugar donde figura empadronada, y ser desconocido su actual paradero.

Segundo. – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. – La fecha de efectos de la baja en su inscripción padronal, será la de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, momento en el cual dejará de estar empadronada en Briviesca con la pérdida de antigüedad y demás consecuencias que se deriven del no empadronamiento.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que la resolución anteriormente transcrita pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado. Si trascurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

En Briviesca, a 5 de febrero de 2014.

La Secretaria,
Laura Suárez Canga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Traslado de resolución

El Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, con fecha 4 de febrero de 2014 ha resuelto lo siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA BAJA DE OFICIO
EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR ESTIMACIÓN
DEL CONSEJO DEL EMPADRONAMIENTO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 26 de septiembre de 2013, se presenta por don Salim Shaban Mustafá, solicitud de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a instancia de don Krasimir Bozhidarov Tonev, solicitándose a través de Providencia de Alcaldía la emisión de informe por parte de la Policía Local, ya que es posible que se haya dado un incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo. – Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 6 de febrero de 2013 por la Policía Municipal de Briviesca, en el que se ponía de manifiesto que don Krasimir Bozhidarov Tonev vecino de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos de residencia habitual, del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y desconociéndose su paradero actual.

Tercero. – Con fecha 15 de octubre de 2013, se emite informe de Secretaría indicando el procedimiento y la legislación aplicable.

Cuarto. – Visto que durante el plazo de quince días hábiles de audiencia al interesado no ha presentado reclamación alguna y se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con dicho expediente.

Quinto. – Visto que con fecha 27 de enero de 2014 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por las siguientes causas: Procede la baja de oficio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. – La legislación aplicable viene determinada por:

a) Ley 4/1996, de 10 de enero, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de Habitantes, por la que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme disponen los artículos 15 y 16.



b) Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

c) Resoluciones de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87 de 11 de abril, apartado II.1.c,2)), y la de 21 de julio de 1997 (BOE n.º 177 de 25 de julio, apartado 2), sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, conforme disponen los artículos 42,58 y 59.

e) Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Segundo. – Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Proceder a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes del Ayuntamiento de Briviesca a don Krasimir Bozhidarov Tonev por no residir en el lugar donde figura empadronado, y ser desconocido su actual paradero.

Segundo. – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. – La fecha de efectos de la baja en su inscripción padronal, será la de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, momento en el cual dejará de estar empadronado en Briviesca con la pérdida de antigüedad y demás consecuencias que se deriven del no empadronamiento.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que la resolución anteriormente transcrita pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado. Si trascurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

En Briviesca, a 5 de febrero de 2014.

La Secretaria,
Laura Suárez Canga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Traslado de resolución

El Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, con fecha 4 de febrero de 2014 ha resuelto lo siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA BAJA DE OFICIO
EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR ESTIMACIÓN
DEL CONSEJO DEL EMPADRONAMIENTO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 18 de octubre de 2013, se presenta por Doña Rosa María Alonso Gómez, solicitud de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a instancia de Don Joao Rocha Goncalves, solicitándose a través de Providencia de Alcaldía la emisión de Informe por parte de la Policía Local, ya que es posible que se haya dado un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo. – Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 31 de octubre de 2013 por la Policía Municipal de Briviesca, en el que se ponía de manifiesto que Don Joao Rocha Goncalves vecino de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos de residencia habitual, del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y desconociéndose su paradero actual.

Tercero. – Con fecha 4 de noviembre de 2013, se emite Informe de Secretaría indicando el procedimiento y la legislación aplicable.

Cuarto. – Visto que durante el plazo de quince días hábiles de audiencia al interesado no ha presentado reclamación alguna y se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con dicho expediente.

Quinto. – Visto que con fecha 27 de enero de 2014 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por las siguientes causas: Procede la baja de oficio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. – La legislación aplicable viene determinada por:

a) Ley 4/1996, de 10 de enero, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de Habitantes, por la que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme disponen los artículos 15 y 16.



b) Real decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

c) Resoluciones de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87 de 11 de abril, apartado II.1.c,2)), y la de 21 de julio de 1997 (BOE n.º 177 de 25 de julio, apartado 2), sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, conforme disponen los artículos 42,58 y 59.

e) Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Segundo. – Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Proceder a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes del Ayuntamiento de Briviesca a don Joao Rocha Goncalves por no residir en el lugar donde figura empadronado, y ser desconocido su actual paradero.

Segundo. – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. – La fecha de efectos de la baja en su inscripción padronal, será la de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, momento en el cual dejará de estar empadronado en Briviesca con la pérdida de antigüedad y demás consecuencias que se deriven del no empadronamiento.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que la resolución anteriormente transcrita pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado. Si trascurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

En Briviesca, a 5 de febrero de 2014.

La Secretaria,
Laura Suárez Canga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Por acuerdo del Pleno de fecha 30/01/2014, se aprobó definitivamente la disolución del Consorcio para la Gestión Urbanística de la parcela 3.645 del polígono 1 de Cardeñadijo, conforme a convenio urbanístico entre este Ayuntamiento de Cardeñadijo y la Asociación de Empresarios de Cardeñadijo, lo que se publica a efectos de su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Cardeñadijo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cardeñadijo, a 4 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Solicitada por D. José Ignacio Juarranz Sanz, con DNI n.º 12.727.013 N, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Cueva, 09462 Hontangas (Burgos) licencia ambiental para la actuación prevista en el proyecto básico de explotación porcina de 840 plazas de cría en nave ganadera existente en el polígono 501, parcela 280, en Hontangas (Burgos), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Hontangas, a 14 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Luis Miguel Sanz Rincón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hurones, a 4 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,
Yolanda García Dolz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Mediante acuerdo de Pleno de fecha de 5 de febrero de 2014, ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza), mediante subasta, y el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Coto de caza: BU-10.562: adecuación del plan hasta el 31-3-2019. Total 935,70 ha. De propiedad municipal del Ayuntamiento de La Sequera de Haza (Burgos).

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de la página web del Ayuntamiento de La Sequera de Haza (Burgos), por plazo máximo de veinte días hábiles, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Sequera de Haza (Burgos).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

En la Secretaría de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Sequera de Haza, en horario de atención al público, miércoles, de 10:00 a 11:00 horas.

En la página web municipal: www.lasequeradehaza.es

2. – *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético-caza del coto de caza: BU-10.562, con un total de 935,70 ha.
- c) Duración del contrato: Cinco años.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 935,70 ha x 7,50 €/ha = 7.017,75 €, al alza.

5. – *Fianza:* La última anualidad correspondiente a la última campaña cinegética.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:* Dentro del plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.

7. – *Apertura de ofertas:* Dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la presentación de las ofertas. Se comunicará previamente a los licitadores.

En La Sequera de Haza, a 5 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Roberto Arroyo Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma en sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2013 la aprobación provisional de los siguientes expedientes:

1. – De anulación y prescripción de derechos reconocidos de presupuestos cerrados a favor de esta Corporación por importe de 151.649,76 euros. (Expte. 433/2013).

2. – De anulación y prescripción de créditos reconocidos de presupuestos cerrados a cargo de la Corporación por importe de 9.383,50 euros. (Expte. 434/2013).

Se eleva a definitiva dicha aprobación, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 9 de 15 de enero de 2014 y se hacen públicas dichas partidas según lo establecido en el artículo 177.2 en concordancia con el 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y de acuerdo con los motivos tasados por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo (artículo 171.1).

– Expte. 433/2013 de anulación y prescripción de derechos reconocidos:

Aplicación	Causa baja	Concepto/deudor	Importe (€)
1995/750.00.02	Prescripción/error	Junta de Castilla y León/Subvención Plan Especial de Protección	2.524,25
1998/302.06.00	Prescripción/error	Tasa recogida de basuras/Aquagest PTF. Recibos ptes. año 1998	150,08
1999/302.06.00	Prescripción/error	Tasa recogida de basuras/Aquagest PTF. Recibos ptes. 2T año 1999	34,92
1999/302.06.00	Prescripción/error	Tasa recogida de basuras/Aquagest PTF. Recibos ptes. 3T año 1999	29,66
1999/399.01.00	Prescripción	Recursos eventuales/Indeco Construcciones. Indemnización daños	1.491,42
1999/349.00.00	Prescripción	Tasa ocupación vía pública/Víctor Manuel Salanova. Instalación quiosco	63,11
1999/302.06.00	Prescripción/error	Tasa recogida de Basuras/Aquagest PTF. Recibos ptes. 4T año 1999	24,38
2000/302.06.00	Prescripción/error	Tasa recogida de basuras/Aquagest PTF. Recibos ptes. 1T año 2000	29,66
2000/302.06.00	Prescripción/error	Tasa recogida de basuras/Aquagest PTF. Recibos ptes. 2T año 2000	40,19
2000/302.06.00	Prescripción/error	Tasa recogida de basuras/Aquagest PTF. Recibos ptes. 3T año 2000	29,65
2000/130.00.00	Prescripción/error	Impuesto Actividades Económica/Diputación Provincial de Burgos. IAE 2000	121,24
2000/113.00.00	Prescripción/error	IBI Urbana/ Diputación Provincial de Burgos. Resto padrón año 2000	350,09
2000/339.01.00	Prescripción	Feria Maquinaria/Lux Direct España S.A., XXXX. Feria Maquinaria	390,66
2000/339.01.00	Prescripción	Feria Maquinaria/Isagri S.L., Luz XXXX. Feria Maquinaria	21,54
2000/339.01.00	Prescripción	Feria Maquinaria/Lux Direct España. Feria Maquinaria	40,58



Aplicación	Causa baja	Concepto/deudor	Importe (€)
2000/339.00.00	Prescripción	Tasa ocupación vía pública/Jose Luis de Castro. Vía publica Convento Sta. Clara	2.996,65
2000/339.02.00	Prescripción	Tasa letreros o rótulos/Neumáticos Lerma S.L. Letrero año 2000	18,03
2000/115.01.00	Prescripción	Impuesto circulación/Diputación Provincial de Burgos/IVTM año 2000	110,44
2000/302.06.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 4.º trimestre del 2000	29,64
2001/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 1.º trimestre del 2001	29,65
2001/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF, pendiente basuras 3.º trimestre del 2001	49,23
2001/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/Raúl Señoría Andréa. Servicio Incendios 25-11-01	80,54
2001/302.06.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 4.º trimestre del 2001	56,68
1999/302.06.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 1.º trimestre del 1999	41,28
2001/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 2.º trimestre del 2001	56,70
2002/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 1.º trimestre del 2002	32,31
2002/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 2.º trimestre del 2002	37,57
2002/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 3.º trimestre del 2002	72,51
2002/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 4.º trimestre del 2002	74,71
2003/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 1.º trimestre del 2003	85,07
2003/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 2.º trimestre del 2003	82,18
2003/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/Víctor Manuel Dual Mendoza. Serv. incendio 23-8-03	82,10
2003/302.06.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 3.º trimestre del 2003	79,28
2003/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 4.º trimestre del 2003	64,00
2004/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 1.º trimestre del 2004	64,00
2004/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 2.º trimestre del 2004	64,00
2004/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 3.º trimestre del 2004	64,00
2004/462.14.00	Prescripción/error	Aytos. Colegio EGB/Ayuntamiento de Quintanilla del Agua. Cuotas 2003	123,94
2004/462.14.00	Prescripción	Aytos. Colegio EGB/Ayuntamiento de Villahoz. Cuotas 2003	247,90
2004/116.00.00	Prescripción	Impuesto plusvalía/Rafael Palomares Carracedo, Plusv. c/ Sta. Teresa 16-1B	253,73
2004/399.02.00	Prescripción	Feria Maquinaria/Comercial Mirabueno. Inscripción Feria Maquinaria	844,20
2004/116.00.00	Prescripción	Impuesto plusvalía/Ulpiana Yagüe Gil. Plusv. 3 fincas	37,83
2004/116.00.00	Prescripción	Impuesto plusvalía/Oscar Alonso de Benito. Plusv. c/ Reventón 11	74,07
2005/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 4.º trimestre del 2004	64,00
2005/116.00.00	Prescripción	Impuesto plusvalía/José Luis y Fernando Antón Romero. Plusv. c/ Chica 6	268,14
2005/331.04.00	Prescripción	Tasa entrada vehículos/Montajes Eléctricos Electricar S.L. Vado 2005	24,04
2005/302.05.00	Prescripción	Tasa recogida basuras/Emilio Dual Fernández. 1.º semestre 2005	14,00
2005/302.05.00	Prescripción	Tasa recogida basuras/Carlos Romero Lara, 1.º semestre 2005, avda. Madrid 200	62,00
2005/302.05.00	Prescripción	Tasa recogida basuras/Carlos Romero Lara, 1.º semestre 2005, avda. Madrid 201	62,00
2005/302.05.00	Prescripción	Tasa recogida basuras/Javier Moneo de la Villa, años 2003 y 2004 Santillán del Agua	46,28



Aplicación	Causa baja	Concepto/deudor	Importe (€)
2006/309.01.00	Se resolvió la adjudicación/ Prescripción/error	Tasa licencias urbanísticas/Gerencia de Salud. Obra Centro Salud	2.942,28
2006/290.00.00	Se resolvió la adjudicación/ Prescripción/error	Impuesto de construc. (ICIO)/Gerencia de Salud, obra Centro Salud	35.305,61
2007/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 3.º trimestre del 2001	7,46
2007/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 1.º trimestre del 2002	19,11
2007/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 2.º trimestre del 2002	13,85
2007/302.05.00	Prescripción/error	Tasa recogida basuras/Aquagest PTF. Pendiente basuras 3.º trimestre del 2002	2,23
2007/309.01.00	Obra Municipal/error	Tasa licencias urbanísticas/Direcc. Prov. Educación. Obra Biblioteca Municipal	69,39
2007/290.00.00	Obra Municipal/error	Impuesto de construc. (ICIO)/Direcc. Prov. Educación. Obra Biblioteca Municipal	1.040,86
2007/309.01.00	Exenta/error	Tasa licencias urban./Consorcio Tratamiento Residuos. Legaliza obra, lic. amb	2.170,01
2007/300.03.00	Exenta/error	Tasa acometida de agua/Consorcio Tratamiento Residuos. Acometida Planta	150,00
2007/301.04.00	Exenta/error	Tasa acometida alcantaril./Consorcio Tratamiento Residuos. Acometida Planta	250,00
2007/309.00.00	Exenta/error	Tasa licencias urbanísticas/Consorcio Tratam. Residuos. Lic. ambiental y apertura	721,22
2007/761.10.00	Obra no ejecutada/error	Subvención Polígono Industrial/Diputación Provincial. Subvención obra	50.000,00
2007/116.00.00	Prescripción	Impuesto plusvalía/Concepción y Eliseo Hernandez Jiménez. Plusv. c/ La Cuesta 6	5,99
2007/116.00.00	Prescripción	Impuesto plusvalía/Roberto Alonso Gutiérrez, Plusv. Finca 86 Vega Sta. Cecilia	59,98
2007/116.00.00	Fallida/Diputación	Impuesto plusvalía/P.E.S. 2001 S.L., Plusv. San Francisco 29	4.078,16
2008/290.00.00	Prescripción/fallida	Impuesto de construc. (ICIO)/Grupo Indreston S.L., ICIO segregac. finca Endaya	4.537,50
2008/309.01.00	Prescripción/fallida	Tasa licencias urbanísticas/Grupo Indreston S.L. Tasa obra Endaya	302,50
2008/300.03.00	Prescripción/fallida	Tasa acometida de agua/ Grupo Indreston S.L. Tasa agua de obra Endaya	20,00
2007/301.04.00	Prescripción/fallida	Tasa acometida alcant./ Grupo Indreston S.L. Tasa 2 acometidas alc. Endaya	500,00
2008/300.03.00	Prescripción/fallida	Tasa acometida de agua/ Grupo Indreston S.L. Tasa 2 acometidas agua	300,00
2008/309.01.00	Prescripción/fallida	Tasa licencias urbanísticas/Grupo Indreston S.L. Tasa segregación parcela	105,36
2008/290.00.00	Prescripción/fallida	Impuesto de construcciones (ICIO)/Carlos del Río Sanz. Vallado	31,65
2008/290.00.00	Prescripción/Repetida	Impuesto de construcciones (ICIO)/Carlos del Río Sanz. Vallado	31,65
2008/309.01.00	Prescripción/error	Tasa licencias urbanísticas/Iberdrola Distribuc. Eléctrica SAU. Licencia obra	64,41
2008/290.00.00	Prescripción/error	Impuesto de construc. (ICIO)/Iberdrola Distribuc. Eléctrica SAU. Licencia obra	966,22
2008/349.01.00	Prescripción	Tasas diversas actividades/José Luis Castrejón Coiradas. Taller de mimbre	75,00
2008/302.05.00	Prescripción	Tasa recogida basuras/Villa Hermanos S.A. 2.º Semestre 06 Ctra. Madrid	14,44
2008/302.05.00	Prescripción	Tasa recogida basuras/Villa Hermanos S.A. 2.º Semestre 07 Ctra. Madrid	100,00
2008/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/Seguros AXA. Incendio en Villalmanzo 16/10/07	47,02
2008/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/Seguros Allianz S.A.. Accidente en Villalmanzo 16/11/07	50,77
2008/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/Seguros Allianz S.A. Servicio Bomberos 10/12/06	102,71
2008/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/Jesús Merino González. Incendio en Fontioso 21/3/08	54,69



Aplicación	Causa baja	Concepto/deudor	Importe (€)
2008/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/Enrique Prieto Gento. Incendio cereales en Mahamud	57,32
2008/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/Carmen Merino García. Incendio 2007 en Santa Inés	85,29
2008/339.02.00	Prescripción	Tasa ocupac. vía pública/Rafael Portero Fernández. Ocupac. San Blas materia obra	720,00
2008/399.01.00	Prescripción	Otros Ingresos/Mapfre Empresas, C. Turismo Zona	1.542,20
2008/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/ASSTALLA. Incendio vehículo AD6257	80,34
2008/339.03.00	Prescripción	Tasa letreros o rótulos/Maurilio Gómez Espinosa. Letreros 2007 y 2008	36,06
2008/399.01.00	Prescripción	Otros ingresos/Dirección General de Infraest. y Equipam. Anuncio BOP LO	34,00
2008/462.05.00	Prescripción/no justificado	Transferencias Diputación/Diputac. Prov. de Burgos. Subvenc. Revista deportiva	600,00
2008/399.02.00	Prescripción	P.P. Feria Maquinaria/Rohersa 2002 S.L. Inscripción Feria /Rohersa 2002 S.L., IVA inscripción Feria	37,00 2,59
2008/399.02.00	Prescripción	P.P. Feria Maquinaria/Maquinaria Agrícola Diente S.L. Inscripción Feria /Maquinaria Agrícola Diente S.L., IVA inscripción Feria	445,00 31,15
2008/399.01.00	Prescripción	Otros ingresos/Tesorería General de la S.Social. Devolución cuotas S.S.	402,76
2008/309.01.00	Prescripción	Tasa licencias urbanísticas/Joca por abastecimiento energía eléctrica	17,58
2008/470.01.00	Prescripción	Empresas privadas/Caja de Burgos. Colaboración revista deportiva	300,00
2009/399.02.00	Prescripción	P.P. Feria Maquinaria/Mijovi Internacional S.L. Inscripción Feria / Mijovi Internacional S.L. IVA inscripción Feria	629,00 44,03
2009/116.00.00	Fallida/Diputación	Impuesto plusvalía/Peculioso S.L., Plusv. S.A.U. 5	10.366,74
2009/332.02.00	Prescripción/error?	Tasa ocupación vía pública/Valdesierra S.A. Aprovecham. suelo con materiales	600,00
2009/462.14.00	Prescripción	Aytos. Colegio EGB/Ayuntamiento de Santa Inés. Cuotas 2005, 2006 y 2007	1.523,84
2009/462.14.00	Prescripción	Aytos. Colegio EGB/Ayuntamiento de Villafuella. Cuotas 2006 y 2007	1.060,62
2009/462.14.00	Prescripción	Aytos. Colegio EGB/Ayuntamiento de Villalmanzo. Cuotas 2006 y 2007	1.461,38
2009/462.14.00	Prescripción/error	Aytos. Colegio EGB/Ayuntam. de Villalmanzo. Cuotas 2005, 2006 y 2007	1.060,62
2009/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/Europlan Asistencia S.L. Incendio	64,56
2009/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/Silviya Milcheva Ilieva. Incendio	39,19
2009/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/Mohamed el Guannab. Incendio	39,19
2009/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/Josefa Larrechea Lisardo. Incendio	85,80
2009/309.07.00	Prescripción	Tasa extinción de incendios/Allianz Ibérica Service. Incendio	54,04
2009/331.04.00	Prescripción	Tasa Entrada Vehículos/Adolfo Vicente Díez. Vado 113 Sta. Teresa 10	30,00
2009/290.00.00	Prescripción	Impuesto de construc. (ICIO)/Distribuidora Regional del Gas. Proyecto red	425,07
2009/290.00.00	Prescripción	Impuesto de construc. (ICIO)/Distribuidora Regional del Gas. Ejecución proyecto	28,34
2009/290.00.00	Error/Repetida	Impuesto de construc. (ICIO)/Distribuidora Regional del Gas. Proyecto red	425,07
2010/461.02.00	Error/Cobrado	Transfer. Diputación/Diputación Provincial de Burgos. Subv. Bomberos volunt.	13.086,62
TOTAL DERECHOS A DAR DE BAJA			151.649,76



– Expte. 434/2013 de anulación y prescripción de créditos:

Aplicación	Causa baja	Concepto/acreador	Importe (€)
GASTOS			
2006/2/131.01	Error/Prescripción	Personal Centro Ocupacional/ Sánchez Barriuso Lourdes	1.211,01
2006/2/131.01	Error/Prescripción	Personal Centro Ocupacional/ Alonso Saez Otilia	1.616,75
2006/2/226.04	Error/Prescripción	Gastos diversos curso Textil/Almacenes Cobián S.A.	59,55
2006/2/226.04	Error/Prescripción	Gastos diversos curso Textil/Tejidos Monserrat Bober	69,03
2006/2/226.04	Error/Prescripción	Gastos diversos curso Textil/Comercial Amparo 66 S.L.	83,56
2006/2/226.04	Error/Prescripción	Gastos diversos curso Textil/Jesús Hernán Sánchez	107,94
2006/2/226.04	Error/Prescripción	Gastos diversos curso Textil/ Lucio Javier María S.L.	397,50
2006/2/160.01	Error/Prescripción	Tesorería G.S.S./Cuotas Empresa Noviembre Curso Textil	316,55
2008/9/226.04	Prescripción	Indemnización/Alonso Angulo Eleazar. Parcela de la Villa	13,15
2008/9/220.00	Prescripción	Material oficina no invent/Richana S.L. Fotocopias	366,70
2009/92/221.03	Prescripción	Combustibles y carburantes/De la Torre Bedoya Rosario	203,00
2009/33/226.11	Error/Liquidado	Mat. y Activ. Cultu. y juv/Sdad. Gral Autores. Cuotas 2009	926,32
2010/922/221.00	Error/Liquidado	Energía Eléctrica/Iberdrola CUR. Alumbrado	197,24
2010/922/221.00	Error/Liquidado	Energía Eléctrica/Iberdrola CUR. Alumbrado	198,89
2010/419/226.03	Error/Liquidado	Feria de Maquinaria/Asociación Anda Onda, cuña publicitaria /Asociación Anda Onda, IVA cuña	500,00 80,00
2010/922/221.03	Error/Liquidado	Combustibles y carburantes/Endesa Energía. Biblioteca	903,97
2010/922/221.03	Error/Liquidado	Combustibles y carburantes/Endesa Energía. Ayuntamiento	43,58
2011/169/221.03	Error/Pagada 0,11 menos	Combustibles vehículos/E.S. de la Villa	0,11
2011/322/632.07	Error IVA fac/ Pagada 15/12/10	Reforma Colegio/Nebreda Alonso Matías. Persianas	0,10
2011/419/226.03	Error, Factura no Ayto.	Feria Maquinaria/Tordable Adrián, Justina	103,57
2011/922/221.03	Error/Pagada 0,11 menos	Combustibles y carburantes/Arlanza Sdad. Coop	1.999,98
TOTAL BAJA ACREEDORES			9.398,50

En Lerma, a 7 de febrero de 2014.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 53.840,19 euros y el estado de ingresos a 53.840,19 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palacios de Riopisuerga, a 27 de enero de 2014.

El Alcalde,
Rodrigo Rodríguez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2013, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la obra de reposición de la distribución de agua potable en Pedrosa del Páramo, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Pedrosa del Páramo, a 10 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Enrique de Diego Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de auto-taxi

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 5 de diciembre de 2013, aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de auto-taxi del municipio de Peñaranda de Duero, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 20. – Tarifas.

La utilización de este servicio estará sujeta al abono por parte de los usuarios de una tarifa que será fijada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El pago del importe de la prestación del servicio será abonado por el usuario a su finalización debiendo ser visibles las tarifas de aplicación desde el interior del vehículo y deberán contener los suplementos y tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios.

Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo cuando así lo soliciten los usuarios.

En Peñaranda de Duero, a 6 de febrero de 2014.

El Alcalde,
José Caballero Barnes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 01/08/2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2013/01, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
2	Compra de bienes corrientes y servicios	23.030,00	24.530,00
6	Inversiones reales	21.556,58	47.556,58

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
7	Transferencias de capital	24.052,00	27.408,00
9	Activos financieros		23.144,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valle de Zamanzas, a 22 de enero de 2014.

La Alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

El 20 de enero de 2013, don Raúl Pérez González, presenta en estas oficinas municipales declaración (modelo 901N) catastral de alteración de la titularidad correspondiente a la finca 571 del polígono 2 del municipio de Villagonzalo Pedernales, acompañando a la dicha declaración la siguiente documentación:

Escritura de aceptación y adjudicación de herencia al fallecimiento de doña Lucrecia López Martín, otorgada por el notario de Burgos, don José María Gómez Oliveros Sánchez de Rivera, número de su protocolo 5.270, de fecha 19 de septiembre de 2007.

Intentada la notificación al actual titular catastral, don Anselmo López Antón, ha resultado fallida por lo que de conformidad con el apartado I.B.2.1f) de la circular número 03.03/2009/P, de 2 de abril de 2009, se notifica mediante publicación edictal, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda alegar lo que considere, de lo contrario se procederá de conformidad con lo establecido en el apartado I.B.2.1.C) de la circular número 03.03/2009/P, de 2 de abril de 2009.

En Villagonzalo Pedernales, a 3 de febrero de 2014.

La Secretaria,
Eva Tomé Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villayerno Morquillas, a 6 de febrero de 2014.

El Alcalde,
José Morquillas Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cueva de Sotoscueva para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.285,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total gastos	13.385,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.295,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.030,00
7.	Transferencias de capital	3.060,00
	Total ingresos	13.385,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cueva de Sotoscueva, a 6 de febrero de 2014.

El Presidente,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILAFRANCA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2013 en la Junta Vecinal durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Ocón de Villafranca, a 3 de febrero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Esteban A. Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palazuelos de Villadiego para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.980,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	20.000,00
	Total presupuesto	24.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.800,00
7.	Transferencias de capital	18.000,00
	Total presupuesto	29.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palazuelos de Villadiego, a 7 de febrero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Ángel Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAURRIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanaurria para el ejercicio de 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.890,00
6.	Inversiones reales	<u>18.000,00</u>
	Total presupuesto	37.890,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.890,00
7.	Transferencias de capital	<u>23.700,00</u>
	Total presupuesto	37.890,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaurria, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Eduardo Vadillo Labarga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2014, el presupuesto general de esta Entidad para el año 2014, así como los correspondientes anexos y demás documentación complementaria, se procede según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a exponer al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado en las dependencias de la Junta Vecinal por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva, entrando en vigor a partir de su publicación extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanilla de Sotoscueva, a 2 de febrero de 2014.

El Presidente,
José Luis de la Peña López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanilla del Rebollar para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.970,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total gastos	18.070,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.150,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.530,00
7.	Transferencias de capital	4.390,00
	Total ingresos	18.070,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Rebollar, a 6 de febrero de 2014.

El Presidente,
Roberto Sainz-Maza Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sandoval de la Reina para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.900,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	24.000,00
	Total presupuesto	61.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	19.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.000,00
	Total presupuesto	61.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sandoval de la Reina, a 7 de febrero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Santos Dehesa Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villahizán de Treviño para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 59.000,00 euros y el estado de ingresos a 59.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villahizán de Treviño, a 7 de febrero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José Varona Fontaneda



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1182/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Ana Belén Sánchez de Pablos.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado: Cientos de Vinos Aranda, S.L., CDV Arandos, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1182/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ana Belén Sánchez de Pablos contra Cientos de Vinos Aranda, S.L. y CDV Arandos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 5 de febrero de 2014.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 1182/13, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D.^a Ana Belén Sánchez de Pablos contra CDV Arandos, S.L. y otro, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D.^a Ana Belén Sánchez de Pablos contra las empresas CDV Arandos, S.L. y Cientos de Vinos Aranda, S.L. a quienes solidariamente condeno a que le abonen la suma de 6.279,13 euros más el 10% anual de la misma desde el 16-9-13.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 1182 13.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cientos de Vinos Aranda, S.L. y CDV Arandos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 6 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 264/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1010/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Miriam Oca Casado.

Abogado/a: Javier Saenz de Santa María Basco.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial y Médicos Dental Europa, S.L.U.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 264/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Miriam Oca Casado contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Médicos Dental Europa, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 365/13 de fecha 18-10-13 a favor de la parte ejecutante, D.^a Miriam Oca Casado, frente a Médicos Dental Europa, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 3.391,48 euros en concepto de principal, más otros 203,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 339,14 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n.º 1073/0000/64/0264/13 debiendo indicar en el



campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Médicos Dental Europa, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 320/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Juan Carlos Gómez Capellán.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 320/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Juan Carlos Gómez Capellán contra Mirandesa de Electricidad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Juan Carlos Gómez Capellán, contra Mirandesa de Electricidad, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Mirandesa de Electricidad, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 4.689,66 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º 1073/0000/65/0320/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como,



en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirandesa de Electricidad, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1115/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a José Luis Rodríguez Melgosa.

Abogado/a: Luis Oviedo Mardones.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1115/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Luis Rodríguez Melgosa contra Pinturas de Carretera, S.A. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. José Luis Rodríguez Melgosa contra Pinturas de Carretera, S.A. y Fogasa condeno a Pinturas de Carretera, S.A. a abonar a D. José Luis Rodríguez Melgosa la cantidad de 25.369,41 euros. Con aplicación del interés por mora del 10% a la cantidad de 12.947 euros, de conformidad con el art. 29.3 del ET.

Todo ello con la responsabilidad del Fogasa en los términos del artículo 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º 1073/0000/65/1115/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas de la Carretera, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 273/2013 CH.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1125/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Lucía Pampliega Melgosa.

Abogado/a: Ana González Apestegui.

Ejecutado: Hostelería Aduana de Burgos, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 273/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Lucía Pampliega Melgosa contra la empresa Hostelería Aduana de Burgos, S.L. y Fogasa sobre Etj 273/13, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 414 de fecha 6/11/13 a favor de la parte ejecutante, Lucía Pampliega Melgosa, frente a Hostelería Aduana de Burgos, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 296,88 euros en concepto de principal, más otros 17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 150 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Aduana de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 275/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 715/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Jorge Velasco Martín.

Abogado/a: Vicente Holgueras Recalde.

Ejecutado: Joil Expres, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Jorge Velasco Martín contra la empresa Joil Expres, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia nº 199/13 de fecha 22/05/13 a favor de la parte ejecutante, Jorge Velasco Martín, frente a Joil Expres, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.913,79 euros en concepto de principal, más otros 114 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 191 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social



número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717 0000 64 275 13 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joil Expres, S.L. Fogasa y Jorge Velasco Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1120/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Flor Zarahi Torres González.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado: C.D.V. Arandos, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Sonia Gozalo Delgado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1120/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Flor Zarahi Torres González contra C.D.V. Arandos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Flor Zarahi Torres González contra C.D.V. Arandos, S.L., sobre reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a D.^a Flor Zarahi Torres González la cantidad bruta de 2.496,82 euros por los conceptos salariales solicitados, aplicándose un interés del 10% por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de Fogasa en los términos del artículo 33 del ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.D.V. Arandos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 132/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Ángel Velasco Portugal.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado: Fogasa y CDV Arandos, S.L.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 132/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ángel Velasco Portugal contra CDV Arandos, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Ángel Velasco Portugal contra CDV Arandos, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.970,51 euros más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al



momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 0030600840 9999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.0132.2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CDV Arandos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 141/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Ana Berta Díez Ceballos.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado: Rescomimpex, S.L. El Baúl de la Piquer y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 141/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ana Berta Díez Ceballos contra Rescomimpex, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.^a Ana Berta Díez Ceballos contra Rescomimpex, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 3.006,65 euros más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al



momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 0030600840 9999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.0141/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rescomimpex, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 1090/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: D/D.^a Ramón Gómez Martín.

Demandado: Servicios Logísticos Arlanzón, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Sonia Gozalo Delgado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1090/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ramón Gómez Martín sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ramón Gómez Martín contra Servicios Logísticos Arlanzón, S.L. y Fogasa, en su petición subsidiaria, declaro la improcedencia del despido efectuado el 15/08/13, y declaro extinguida la relación laboral que une a las partes; condenando a la empresa demandada a indemnizarle en la suma de 19.366,72 euros (diecinuevemil trescientos sesenta y seis con setenta y dos euros). Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos del artículo 33 del ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad



objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 0030600840 9999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.1090.13.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Logísticos Arlanzón, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 96/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Bodegas Félix Sanz, S.L.

Procurador/a Sr/a.: Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a Sr/a: Carlos Revuelta Alonso.

Demandado: Producciones Artísticas Casbur, S.L.

D.^a Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal 96/2013 seguido a instancia de Bodegas Félix Sanz, S.L. frente a Producciones Artísticas Casbur, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 24 de septiembre de 2013.

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal n.º 96/2013, seguidas a instancia de Bodegas Félix Sanz, S.L., representada por la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado D. Carlos Revuelta Alonso, contra Producciones Artísticas Casbur, S.L. en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Bodegas Félix Sanz, S.L., contra Producciones Artísticas Casbur, S.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de mil ciento veinticinco euros (1.125 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedado la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma operada en ella por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable al caso enjuiciado de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única de dicha Ley, contra la presente Sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.



Y encontrándose dicho demandado, Producciones Artísticas Casbur, S.L. en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)